Año de 1963 Miércoles 22 de Mayo Núm. 61

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

1316

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 11

ORDENANZA PARA FOMENTO DEL TURISMO

Para lograr el mayor aprovechamiento de los recursos turísticos, se hace preciso adoptar medidas de coordinación de la actividad de todos los organismos, corporaciones y servicios que directa o indirectamente intervienen en materia de turismo, a fin de colaborar de un modo eficaz con los del Ministerio de Información y Turismo y lograr las máximas probabilidades y rendimiento de los medios disponibles. Por ello, parece oportuno impulsar, iniciar y proseguir cuantas iniciativas y posibilidades sean convenientes, a través de los Organismos relacionados con el turismo y, de modo especial, de las Corporaciones Locales, a las que la vigente Ley de Régimen Local atribuye de modo específico el fomento de los intereses relacionados con el turismo, defensa y protección del paisaje, monumentos y museos, playas y balnearios; obligación que por otra parte corrobora la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.º de mayo de 1956, en lo que se refiere a la ordenación de ciudades, protección del paisaje, vías de comunicación, conservación de medios rurales, etc., a los efectos todo ello de una mayor expansión turística.

En consecuencia, previos los asesoramientos pertinentes y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto de 10 de octubre de 1958, a cuyo tenor «Los Gobernadores Civiles fomentarán las medidas tendentes al incremento u ordenación del turismo en su provincia, coordinando las iniciativas y la acción de las entidades que tengan atribuidas esta misión» se promulga la presente Ordenanza para el fomento del Turismo en esta Provincia.

1. ORDENACIÓN URBANA.

1. 1. *Planes provinciales de ordenación:* Por la Diputación Provincial se procurará adoptar las medidas precisas para acometer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la vigente Ley del Suelo, la elaboración del plan de ordenación urbana de la Provincia, a cuyo fin estimulará la colaboración de los Ayuntamientos, Organismos y empresas privadas, con el fin de obtener la máxima posible en la presente tarea.

1. 2. *Planes municipales, generales y parciales de ordenación urbana.*

Los Ayuntamientos con medios suficientes, dedicarán la debida atención a la elaboración de un Plan municipal de Ordenación Urbana de carácter general o, en su caso, de los parciales de reforma interior o de extensión que sean precisos, a que se refieren los artículos 9 a 12 de la vigente Ley del Suelo. Asimismo los Ayuntamientos procurarán conceder las máximas facilidades a los planes de ordenación urbanística surgidos por impulso de la iniciativa privada, estimulando su actuación, si bien velando por el cumplimiento de la Ley del Suelo y por que prevalezca siempre sobre el interés privado, el de carácter general en orden a la defensa del paisaje, playas, accesos, etc.

La Diputación Provincial y, en su caso, los Ayuntamientos procurarán elaborar los Planes especiales que sean precisos para la ornamentación de ciudades artísticas, protección del paisaje, y de las vías de comunicación, conservación del medio rural en determinados lugares, saneamiento de poblaciones y cualesquiera otras finalidades análogas a que se alude en los artículos 13 a 20 de la mencionada Ley.

1. 3. *Destrucción de chavolas y ruinas:* A fin de contribuir al embellecimiento de los núcleos de población, carreteras y rutas de interés turístico, los Ayuntamientes deberán proceder al derribo de chabolas, barracas y cuevas deshabitadas, cuya construcción prohibirán en lo sucesivo y, en general, de cuantas construcciones inadecuadas o antiestéticas, en estado de abandono o de ruina, existen en las entradas de las poblaciones y en las cercanías de playas, zonas y carreteras de tráfico turístico, esforzándose igualmente en arbitrar soluciones en los casos en que fuera preciso desalojar y procurar nueva vivienda a los posibles moradores.

1.4. *Abastecimiento y saneamiento de agua:* En todo lo concerniente a los sistemas y régimen de abastecimiento y conducción de aguas potables (revisión periódica, aislamiento, depuración, análisis, etc.), y saneamiento de las residuales (inspección y revisión periódica, filtraciones, contaminación, aislamiento, etcétera), se observarán rigurosamente las prevenciones ordenadas por este Gobierno Civil a los Ayuntamientos y servicios competentes, en consecuencia de las Circulares del Ministerio de la Gobernación—de fecha 18 de abril pasado —y la Dirección General de Sanidad—del día 10 del propio mes—dirigida esta última a las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

2. ORNATO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y DE RUTAS TURÍSTICAS.

2. 1. *Adecentamiento de edificios y fachadas y servicios públicos:* Los Ayuntamientos exigirán el adecentamiento de los edificios, fachadas, cierres, etc., de la localidad, de acuerdo con sus Ordenanzas, realizando inspecciones periódicas que garanticen la eficacia de las medidas adoptadas.

La limpieza ha de ser siempre exponente de civismo y amor al pueblo, que sus habitantes han de demostrar, para lo cual los Ayuntamientos harán observar las prescripciones siguientes:

a) Mantener en todo momento limpias de suciedad las calles, plazas y lugares públicos.

b) Procurar que desaparezcan todas las inscripciones de mal gusto que ostentan muchas paredes, incluso los simples «vivas», que afean el pueblo y no le hacen ningún favor.

c) Que estas normas de limpieza se extiendan a las alcantarillas o regueros descubiertos, cunetas por donde discurren las aguas, etc., y a los caminos que en su caso enlacen el pueblo con la carretera principal.

d) Que los estercoleros y vertederos de basura se encuentren convenientemente alejados y en lugar aireado.

e) Que se conserven limpias y cuidadas las fuentes, urbanas y las de los alrededores; construir éstas si no existen y es posible, plantando árboles y colocando algún banco, con espacio suficiente para aparcar vehículos.

En la construcción de fuentes públicas cuyo emplazamiento se sitúe en las márgenes de las carreteras deberá cuidarse no sólo en el aspecto funcional, sino también el decorativo, buscando la traza en armonía con la edificación y paisaje circundante.

2. 2. *Rotulación de rutas y carreteras:* Los Ayuntamientos, con la colaboración de la Diputación Provincial, procurarán que todas las rutas turísticas y carreteras de toda índole en ellas enclavadas, se hallen debidamente rotuladas, no sólo con la denominación de los pueblos sino también con la de monumentos de interés, vistas panorámicas, ermitas y paisajes pintorescos, y cuantos otros datos puedan ser de atracción turística, recordándose que los carteles o señales deben ajustarse a los modelos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas.

2.3. *Señales de circulación:* Igualmente, y de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, los Ayuntamientos procurarán revisar las señales de circulación situadas en las entradas de localidades, ajustándose a la legalidad vigente y con el fin de lograr criterios de uniformidad, cuidando, entre otros extremos, que siempre que exista una señal de prohibición o limitación, figure a continuación la correspondiente a la terminación de las mismas.

2. 4. *Obras en carreteras:* Se tendrá en cuenta por los Ayuntamientos a efectos de la mejora de las carreteras en las travesías de población, los tipos de obras que puedan interesar al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1961, complementada por la Circular de la Dirección General de Carreteras de 8 de febrero de 1962.

2. 5. *Concursos y premios:* Los Ayuntamientos estimularán al vecindario por medio de bandos, organizando concursos locales para que procuren el embellecimiento de sus casas, industrias, escuelas, lugares de recreo, etc. A tal fin, procurarán emprender campañas especiales para la difusión de estas ideas y adoptando las medidas coercitivas que la legislación de régimen local autorice, celebrándose estos certámenes con ocasión de las fiestas patronales, ferias de interés y otros acontecimientos importantes de la vida local.

Igualmente, se estimulará al vecindario a participar en los concursos provinciales que a tal fin organicen y en relación con el embellecimiento de rutas se tendrá en cuenta por los Ayuntamientos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de enero de 1961, que instituyó los Premios Nacionales «Conde de Guadalhorce», para fomentar el cuidado y embellecimiento de los márgenes de carreteras en las travesías de población.

3. ACONDICIONAMIENTO DE LUGARES DE RECREO Y DESCANSO Y ATENCIÓN DE MONUMENTOS.

3.1. *Monumentos y edificios de interés:* La conservación y embellecimiento de los Monumentos Históricos y edificios de interés será atendida por los Ayuntamientos de conformidad con la Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones complementarias, procurando que los accesos, indicadores, estados de caminos y vegetación circundante ofrezcan las máximas posibilidades de atracción a quienes los visiten.

En lo relativo a conservación y embellecimiento, deberán obrar siempre previa consulta a la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional.

3.2. *Vigilancia de establecimientos de hostelería:* Como complemento de la actividad del Ministerio de Información y Turismo sobre establecimientos de hostelería, los Ayuntamientos procurarán incrementar, de acuerdo con las disposiciones vigentes legales, la vigilancia de estas industrias, dando cuenta a la Delegación Provincial de dicho Ministerio de las

irregularidades que se observen, así como de los establecimientos clandestinos que pudieran existir, o bien no sometidos al necesario control de precios e indebidamente clasificados.

3.3. *Campamentos de Turismo:* Los Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales zonas de interés turístico, por la existencia de monumentos artísticos o históricos, playas, balnearios, masas forestales y otros motivos de atracción, procurarán facilitar el acondicionamiento de zonas para la instalación de campamentos públicos de turismo, cuando así les sea interesado, estableciendo las zonas acotadas correspondientes, debidamente señalizadas y dotadas de los servicios mínimos y condiciones sanitarias que se señale. Se tendrá en cuenta a estos efectos las disposiciones de los Ministerios de la Gobernación y de Información y Turismo concernientes a la competencia en materia de concesión de permisos de instalación y de apertura.

Asimismo las Alcaldías tendrán en cuenta que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 14 de diciembre de 1956 no se podrá acampar en predios privados sin consentimiento de su propietario, quien podrá fijar las condiciones, incluso económicas, pertinentes, sin que el consentimiento que otorgue pueda ser más que de 10 personas o tres tiendas.

3.4. *Condiciones higiénico-sanitarias de los locales y vehículos de servicio público:* Por parte de los Ayuntamientos, Delegación Provincial de Información y Turismo y Jefatura Provincial de Sanidad, se prestará una especial atención en relación con las condiciones higiénico-sanitarias que con el carácter de mínimas deben reunir aquellas instalaciones y servicios de hoteles, cafés, bares, restaurantes, casetas de baño y demás locales públicos, a cuyo efecto y para el ejercicio de un mejor control por parte de las autoridades locales, cursarán conjuntamente los organismos provinciales citados las instrucciones pertinentes.

Incumbe a los Ayuntamientos, a tenor del Reglamento de 22 de mayo de 1929, la facultad de inspección sanitaria de los vehículos públicos de servicio en la esfera municipal. De manera especial habrán de vigilarse los llamados taxis, exigiendo su buen estado sanitario y de carrocería, así como la adecuada presentación del conductor y tarifas, extremos todos de la mayor importancia para lograr una buena opinión del viajero acerca de la localidad de que se trate.

Se inspeccionarán también, para su informe al organismo que corresponda, los servicios de las compañías concesionarias de transporte por carretera, a fin de que las mismas cumplan fielmente sus obligaciones en cuanto a dimensión de los asientos, capacidad, ventilación, luminosidad, limpieza, horarios, uniformes y corrección de los empleados, posibles abusos en la venta de billetes, expedición de resguardos o talones en facturaciones, etc. De manera especial debe cuidarse la evitación de abusos en los servicios de autobuses alquilados por el total de su capacidad.

Se hace necesario atender al cuidado de la limpieza, pintura y embellecimiento de las estaciones ferroviarias, y de manera especial la fiscalización de sus servicios higiénicos, obligando a que se mantengan en las condiciones sanitarias precisas, debiendo ponerse las inobservancias en esta materia en conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, competente para ello según el Reglamento Sanitario de Ferrocarriles de 7 de junio de 1936.

3.5. *Playas y construcciones accesorias:* Los Ayuntamientos de términos municipales situados en el litoral atenderán igualmente a la limpieza y saneamiento de sus playas, instalaciones de casetas o balnearios, servicio de duchas; así como establecerán zonas de aparcamiento de vehículos, servicio telefónico y botiquín de urgencia. La labor de limpieza y saneamiento de playas a que se refiere el epígrafe anterior se realizará previa consulta, cuando fuere preciso, de la Jefatura de Puertos y de las Autoridades de Marina que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, letra j) y en el 243, letra m), ambos de la vigente Ley de Régimen Local. Igualmente, los Ayuntamientos velarán por que los propietarios de las casetas que se instalen en las playas hayan obtenido la correspondiente concesión y las autorizaciones pertinentes, así como que procedan en el ornato de las mismas, para que antes del comienzo de la temporada estival se hallen todas convenientemente adecentadas.

4. FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.

4.1. *Festivales artísticos y manifestaciones folklóricas:* Los Ayuntamientos que por su importancia o posibilidades estén en condiciones de llevarlo a cabo, cooperarán estrechamente con la Delegación Provincial de Información y Turismo a fin de que los festivales artísticos populares lleguen al mayor número de localidades. Motivo de atención preferente será la conservación, estímulo y, en su caso, renacimiento de las manifestaciones folklóricas de la localidad o generales de la región, relacionándose convenientemente a estos efectos con la Sección Femenina y la Obra Sindical de Educación y Descanso.

5. MORALIDAD Y MENDICIDAD.

5.1. Las Alcaldías atenderán con especial cuidado el mantenimiento de la decencia pública y de la moralidad de costumbres.

Las Autoridades locales procurarán que durante las fiestas y época de verano no acudan mendigos profesionales a las localidades, prohibiéndoles rigurosamente el acceso a las mismas, sin perjuicio de atender debidamente a quienes acrediten encontrarse en una real situación de necesidad.

6. INFORMACIÓN TURÍSTICA Y POLICÍA MUNICIPAL.

6.1. *Oficinas de Información y guía turística.*

De acuerdo con la Delegación Provincial del Ministerio de Información se procurará que en los Centros turísticos de mayor importancia o más frecuentados de la provincia se establezcan por los Ayuntamientos o por los Centros de Iniciativa y Turismo de carácter local Oficinas de Información turística, preferentemente en los días festivos; igualmente los Ayuntamientos de la provincia cooperarán con la Delegación del Ministerio de Información y Turismo en la confección de la guía turística provincial.

Es preciso cuidar con la mayor atención la calidad de la propaganda turística, dentro de la cual debe comprender los carteles y folletos anunciadores de las fiestas. Los Ayuntamientos deberán poner en ello el mayor esmero y condicionar su ayuda a estas ediciones a la exigencia de una absoluta perfección, manteniendo contacto con la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo a fin de que la presentación, selección de motivos gráficos y detalles tipográficos, correspondan a la eficacia que de tal propaganda se desee obtener.

Los Ayuntamientos facilitarán a las Oficinas de Información del Turismo cuantos datos de interés (carteles, programas, itinerarios) sean útiles para el mejor desempeño de la misión informativa que les corresponde y para su exhibición en las carteleras y escaparates dispuestos al efecto.

6. 2. *Policía municipal:* Se velará especialmente por los Ayuntamientos por que los miembros de la policía municipal presenten en todo momento una adecuada uniformidad, limpieza y corrección con el turista que refleje la cordialidad y buena acogida de la localidad de que se trate. Se les procurará orientar mediante conferencias o cursillos adecuados de cuantos problemas relacionados con el tráfico y turismo de su localidad y de las circundantes puedan presentarse o ser objeto de consulta por el visitante.

Es conveniente que los agentes de tráfico de las localidades importantes tengan conocimiento de francés e inglés, con el fin de orientar hacia los servicios y Oficinas de Turismo a los extranjeros que lo soliciten.

Se proveerá de un distintivo a los guardias que posean esta especialidad, concediéndose a los mismos, en lo posible, algún beneficio o mejora profesional.

7. PUESTA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor en el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL provincial.

7. 1. Las Comisiones Provinciales de Urbanismo, Corporaciones Locales y de las Delegaciones y Servicios de la Administración del Estado en esta provincia, cuidarán, en lo que les afecte, del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Los señores Alcaldes cuidarán de publicar un Bando en el que se contengan los preceptos de esta Ordenanza que directamente afecten a los Municipios en que ejerzan su jurisdicción, haciendo constar las sanciones que con arreglo a lo previsto en la Ley de Régimen Local puedan imponer en caso de incumplimiento del mismo. De dicho Bando se remitirá copia a la Delegación Provincial de Información y Turismo, organismo competente para resolver las aclaraciones y dudas que en relación con cuanto aquí se dispone puedan surgir.

Segovia, 21 de mayo de 1963.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1119

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para establecer un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, diario, excepto domingos, con el siguiente itinerario: *Segovia-Tabanera del Monte-Palazuelos de Eresma-Trescasas-Sonsoto - San Cristóbal de Palazuelos-Segovia,* de una longitud total de 21 kms. en cada expedición de salida y llegada a Segovia; y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (B.O. del E. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pu dan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Segovia, Palazuelos de Eresma y Trescasas, y a los anejos de estos últimos: Tabanera, San Cristóbal y Sonsoto, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Sepúlveda-Madrid, de la Empresa «La Rápida, S. L.», en esta provincia.

Segovia, 24 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe acctal de O. P., *M. Santiago Prieto.*

1297

Junta de Clasificación y Revisión de la Sección de Reclutamiento núm. 10-Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 281 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace saber que el día 10 del próximo mes de julio a las once horas de la mañana, se procederá por esta Junta a examinar y fallar los expedientes de prórroga de 2.ª clase por razón de estudios de los mozos del reemplazo de 1963 y anteriores que tengan solicitados estos beneficios, pudiendo concurrir al acto los interesados o personas que los representen que voluntariamente lo deseen.

Segovia, 17 de mayo de 1963.—El Teniente Coronel Presidente, *Miguel García-Inés Izquierdo.*

1315

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo (contable mecanográfico) de la Plantilla de personal de esta Cámara, dotada con el haber anual de 11.550,00 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos y obligaciones reglamentarias; concurso-oposición que se verificará con sujeción a las Bases aprobadas por la Superioridad y Programa de materias.

Para tomar parte en este concurso-oposición, se requiere ser español, mayor de 18 años y menos de 35 en la fecha que expire el plazo para presentación de solicitudes y en ellos concurran las demás circunstancias que en la correspondiente Base se especifican. Tratándose de mujer solicitante deberá haber cumplido el Servicio Social.

Las instancias solicitando participar en el concurso oposición serán dirigidas al Presidente de la Cámara y presentadas en la Secretaría general de la misma, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación en extracto de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes aportarán con la instancia cuantos documentos consideren convenientes para justificar los méritos o servicios especiales que se señalan en la Base décimo-segunda.

Transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dará comienzo la práctica de los ejercicios, que tendrá lugar en el

domicilio social de la Corporación, calle de Covarrubias, núm. 3, en el día y hora que se dará a conocer con la antelación mínima de cinco días.

La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El 1.º le integran las siguientes materias:

a) Escritura manuscrita al dictado de un texto y su análisis gramatical.

b) Resolución de un problema aritmético o de contabilidad mercantil.

c) Escritura a máquina.

El 2.º ejercicio constará de dos partes:

a) Contabilidad general y especifica de esta Cámara.

b) Ejercicio práctico de contabilidad mecanográfica.

El 3.er ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema de cada uno de los dos grupos que integran el Programa, sacados a la suerte.

Las, Bases así como el Programa de materias a ellas adjunto, estarán expuestos en la Secretaría de esta Cámara, desde la fecha de la publicación de este anuncio de convocatoria durante las horas de diez a dos de la tarde, donde pueden ser examinados por todos aquellos a quienes pueda interesar.

Segovia, 20 de mayo de 1963.—P. A. de la Junta de Gobierno de la Cámara. El Secretario, *Gabino Herrero Llorente.*—V.º B.º: El Vicepresidente 1.º, *Julián Martín.*

1298

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO para designar, previa la oportuna selección, Guardas fluviales, con carácter de eventuales, para el servicio de Guardería Fluvial de la Cuenca del Duero.

Para el debido cumplimiento de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 5 de abril del corriente año, sobre ampliación de la plantilla del personal de Guardería fluvial de la Cuenca del Duero, se anuncia por esta Comisaría de la signación de siete (7) Guardas fluviales, con carácter de eventuales y con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª—Los aspirantes dirigirán instancia al Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero en la que, solicitando su admisión, expresarán de su puño y letra nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio profesión u oficio, empresa o servicio donde estuvo colocado y causa de baja en la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, los méritos que pueda alegar, las circunstancias y número de familia. Los mutilados excombatientes, excautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

2.ª—El Tribunal que haya de calificar el concurso, a partir de las formalidades de admisión provisional y período de prueba, será presidido por el Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero o persona en quien delegue. A propuesta del Tribunal, el Comisario Jefe acordará la admisión provisional, indicando el período de prueba, durante el cual el aspirante deberá presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificación de situación familiar.

c) Las certificaciones que acrediten las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

La no presentación de estos documentos en el plazo que fije el Tribunal, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia.

3.ª—Las condiciones generales para el ingreso serán las siguientes:

a) Aptitud física suficientemente acreditada mediante reconocimiento médico por los facultativos que determine este Organismo.

b) Tener la edad de 18 años cumplidos, sin rebasar los 45.

c) Aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza de los trabajos que se concursan, exigiéndose en todo caso leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

Tales conocimientos serán discernidos por el Tribunal calificador mediante la práctica de las oportunas pruebas en el plazo y con las formalidades que se establezcan.

4.ª—Acordada la admisión de los concursantes que determine el Tribunal se realizará un período de prueba con duración de quince días naturales y consecutivos, durante el que se incluirá a los concursantes admitidos al conocimiento de las materias generales características a la misión que hayan de desempeñar.

Durante este período, tanto el concursante como este Organismo, podrán desistir de la prueba sin previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

En todo caso, los concursantes percibirán las retribuciones y remuneraciones complementarias de desplazamiento que durante este período corresponda, por aplicación del Reglamento general de trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas,

5.ª—Terminado el período de prueba, el Tribunal redactará la lista de concursantes definitivamente admitidos y cuyas condiciones de trabajo, puntos de residencia y demás inherentes al desempeño de sus funciones, les serán comunicados por el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

6.ª—Las retribuciones se fijarán de acuerdo con el Reglamento general de trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento cuyas bases generales serán de aplicación en todo caso.

7.ª—El plazo de admisión de instancias será de quince días a partir de la fecha en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, pudiéndose presentar la instancia personalmente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, en los Gobiernos Civiles de las respectivas provincias o directamente por correo a esta Comisaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 15 de mayo de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

1289

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de *Acondicionamiento de la red de colectores en la Zona de Escalona del Prado (Segovia).*

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *quinientas cuarenta y ocho mil doscientas tres* pesetas con *cincuenta* céntimos (548.203,50 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Segovia (Infanta Isabel, número 14) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los Pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 21 de junio de 1963, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de *diez mil novecientas sesenta y cuatro* pesetas con *seis* céntimos (10.964,06 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 15 de junio de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que acompaña), vecino de ..., provincia de ..., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en .., se compromete a llevar a cabo las obras de ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra y número) ajustándose en un todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 13 de mayo de 1963.—*El Director* (ilegible).

1314

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

EDICTO

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Ambrosio Gómez Merino se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 282 de 1963 contra Rev. acuerdo del Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña (Segovia), acordando rescatar posición de plantación de chopos y terreno municipal abrevadero público vecinal de la Cruz del Soto, de este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Presidente, *Dionisio Bombín.*—El Secretario.

1268

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Cuevas de Provanco

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1962 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 6 de mayo de 1963 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, fincas embargadas, débitos y valoración.

24.—Don Aquilino Andrés Sacristán.

Una finca rústica en el paraje de Pinar, polígono 15, parcela 69, de superficie 75 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Sebastián Melero; Sur, Arturo San Juan; Este, Juan velasco, y Oeste, Camino Real.—Débitos, 347,04 pesetas. — Valoración, 1.158 pesetas.

16.—Don Felicitos Andrés Moreno.

Uuna finca rústica en el paraje de Mediocura, polígono 11, parcela 389, de superficie 84 áreas, Linderos: Norte, Dámasa Gil Andrés; Sur, Alberto Serrano; Este, Dámaco García Andrés, y Oeste, Alberto Serrano.—Débitos, 357,24 pesetas.--Valoración, 705 pesetas.

47.—Herederos de Cirilo Arranz Rodrigo.

Una finca rústica en el paraje de El Cecero, polígono 1. parcela 1177, de superficie 1 hectárea 71 áreas y 60 centiáreas. Linderos: Norte, cacera; Sur, Vicente Mate; Este, Marciana Arranz, y Oeste, Domingo Melero.—Débitos 907,06 pesetas.—Valoración, 4.152,80 pesetas.

49.—Una finca rústica en el paraje de Calleja del Potón, polígono 16, parcela 24, de superficie 11 aréas 60 centiáreas. Linderos: Norte, río; Sur, Cirilo de Frutos; Este, Timoteo González, y Oeste, Evaristo Paredes.—Débitos, 102,09 pesetas.--Valoración, 530 pesetas.

15.—Don Ciriaco Andrés Pastor.

Una finca rústica en el paraje de Canalizos, polígono 15, parcela 328, de superficie 59 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Casimiro Sacristán; Sur, camino de Rábano; Este, Baldomero Andrés, y Oeste, Mariano Martín.—Débitos, 65,72 pesetas.— Valoración, 500,60 pesetas.

82.—Don Julián Francisco Melero.

Una finca rústica en el paraje de Corral de Lázaro, polígono 3, parcela 391, de superficie 97 áreas 20 centi-

áreas, Linderos: Norte, cañada; Sur, Vicente Mate Martín; Este, Vicente Mate Martín, y Oeste, Gregorio de Frutos Benito.—Débitos, 2128,98 pesetas.—Valoración, 816,40 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Transpuesta, polígono 9, parcela 434, de superficie 9 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Justino Arranz Rodrigo; Este, Dámaso García Andrés; Sur, Mariano Lázaro Melero, y Oeste, Mariano González Benito.

Otra finca rústica en el paraje de La Regadero, polígono 9, parcela 503, de superficie 25 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Mariano Lázaro Melero y otro; Este, Ricardo Melero González; Sur, Florencia Angula Rodríguez y otro, y Oeste, Ricardo Melero González y otro.—Valoración, 3.069,40 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Fuente Corrales, polígono 10, parcela 153, de superficie 26 áreas. Linderos: Norte, Félix Velasco Rodrigo; Este, camino de Sacramenia; Sur, herederos de Manuel Carrascal, y Oeste, Adolfo Martínez González y otro.—Valoración, 1.023,80 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Calle del Pontón, polígono 16, parcela 21, de superficie 33 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Matías San Juan y otro; Este, Matías San Juan; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Elías Francisco Melero.—Valoración, pesetas 1.292,20.

Otra finca rústica en el paraje de las Pozas, polígono 16, parcela 225, de superficie 5 áreas 34 centiáreas. Linderos: Norte, Francisco Melero Andrés; Este, Hdos. de Bonifacio de Frutos; Sur, Vicente Serrano Melero, y Oeste, Ayuntamiento.—Valoración, 329,00 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Morales, polígono 16, parcela 358, de superficie 3 áreas 70 centiáreas. Linderos: Norte, Florentino de Andrés González; Este, Elías Francisco Melero; Sur, Esteban Andrés Delgado, y Oeste, Isabel Requeo Alonso.—Valoración, 503,20 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de las Garrobales, polígono 22, parcela 364, de superficie 54 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Julián Francisco Melero; Este, María Arranz Heredero; Sur, Paulino Melero Bermejo y otro, y Oeste, Ángeles González Palacios.—Valoración, 458,60 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Campillo, polígono 24, parcela a) y b), de superficie 66 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Anacleto Martín Martín y otro; Este, Anacleto Martín Martín; Sur, Isabel Carrascal Pecharromán, y Oeste, Cirilo Arranz Sacristán y otro.—Valoración, 899,20 pesetas.

86.—Herederos de Gregorio de Frutos Benito.

Una finca rústica en el paraje de Fuente Corrales, polígono 11, parcela 126, de superficie 12 áreas. Linderos: Norte, Ayuntamiento; Sur, Víctor Melero; Este, Elías Francisco, y Oeste, Ayuntamiento.—Débitos pesetas 746,32.

107.—Don Manuel García Díez.

Una finca rústica en el paraje de Terrero, polígono 28, parcela 198, de superficie 34 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, camino Los Morales; Sur, Julio Serrano; Este, camino Los Morales, y Oeste, Ayuntamiento.—Débitos, 139,05 pesetas.—Valoración, 1.329,40 pesetas.

119.—Don Antonio González Puerto.

Una finca rústica en el paraje de La Alberiza, polígono 1, parcela 1257, de superficie 20 áreas. Linderos: Norte, Tomás Paredes; Sur, cacera, y Oeste, Camino Real.—Débitos, 122,85 pesetas.—Valoración, 704,00 pesetas.

137.—Don Mariano Lázaro Melero.

Una finca rústica en el paraje de Cuchillejo, polígono 15, parcela 243, de superficie 1 hectárea 55 áreas 04 centiáreas. Linderos: Norte, Gregorio de Frutos; Sur, Patricio de Frutos; Este, camino de Roa, y Oeste, Críspulo Arranz.—Débitos, 1.315,80 pesetas.—Valoración, 4.713,20 pesetas.

144.—Doña Benita Martín Sacristán.

Una finca rústica en el paraje de Mediocura, polígono 11, parcela 325, de superficie 75 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Emilio Arranz; Sur, María García Arranz; Este, Pablo Melero, y Oeste, Juan Mate.—Débitos, 140,36 pesetas.—Valoración, pesetas 636,83.

260.—Don José Samaniego Gordo.

Una finca rústica en el paraje de Zarza-Mora, polígono 1, parcela 1.312, de superficie 85 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Luis Liras; Sur, Manuel Martínez; Este, cacera, y Oeste, Rafael Cerezo.—Débitos, 261,75 pesetas.—Valoración, 3.254,60 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Cuéllar a 8 de mayo de 1963.—El Agente, *Máximo Regidor.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1315

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, por el Procurador don Alejandro González García, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra otros y don Francisco García Holgueras, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes que han sido embargados como de la propiedad del referido don Francisco García Holgueras:

Término municipal de Campo de San Pedro

1.—Casa de Campo de San Pedro, en la calle de las Heras, junto a la número 6; tiene una superficie de unos doscientos metros cuadrados y linda: al frente, dicha calle; derecha, entrando, casa propiedad de don Francisco García Holgueras; izquierda, Eulogia Arribas, y fondo, Salustiano de la Iglesia. Tiene delante de la casa un terreno de la misma propiedad, que se incluye en la superficie dicha; tasada en la cantidad de *veintiún mil diez pesetas*.

2.—Una casa en Campo de San Pedro, sita en la calle de las Eras, número 6, cuyos linderos son: derecha, entrando, calle Real; izquierda, la casa de la misma propiedad antes deslindada, y fondo Salustiano, de la Iglesia; tiene una superficie aproximada de cien metros cuadrados; tasada en la suma de *setenta y nueve mil ochocientas cuarenta pesetas*.

3.—Un terreno en su mayor parte cercado en Campo de San Pedro, en el camino de Cilleruelo, de unos dos mil trecientos metros cuadrados, que linda: al frente o Mediodía, el camino de Cilleruelo; derecha, entrando, o Saliente, Bonifacio Herrero y Paulino Martín; izquierda y fondo o Norte y Poniente, el mismo Paulino Martín, y en su interior se hallan construidos un colgadizo, palomar y gallinero. También existe un pozo con pila accesoria; tasado en la suma de *sesenta mil setecientas pesetas*.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día *veintiocho de junio próximo y hora de las once y treinta de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados inmuebles salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que a instancia de la entidad actora se sacan los inmuebles a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1299

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Por don Eusebio Sánchez Mateos, contratista de las obras de urbanización, pavimentación e instalación de servicios en la calle principal del Barrio de la Estación; y por don Alejandro Pariente Lamas, contratista de las obras de construcción de los Grupos 2.º y 3.º de 18 y 20 viviendas subvencionadas en el barrio de La Soledad, de esta villa, se ha solicitado la devolución de las garantías que tienen depositadas para responder de los respectivos contratos de dichas obras que han sido ejecutadas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios o contratistas de dichas obras, por razón de los contratos garantizados.

El Espinar, 15 de mayo de 1963.—El Alcalde, *S. Hurtado.*

1305

ADRADOS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, el proyecto, pliego de condiciones, memoria y presupuesto de las obras de pavimentación y aceras de esta localidad, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, al solo efecto de que durante dicho plazo se puedan formular las reclamaciones que se estimen justas de acuerdo con lo que al efecto establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrados, 17 de mayo de 1963.—El Alcalde, Modesto Para.

1306

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la contratación de las obras de red de distribución de agua potable y primera etapa, previa a la terminación del saneamiento en la localidad, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de oir reclamaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 24 del Reglamento vigente de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuenterrebollo, 17 de mayo de 1963. El Alcalde, *Alejandro Fisac.*

1307

FUENTERREBOLLO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de red de distribución de agua potable y primera etapa, previa a la terminación del saneamiento en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuenterrebollo, 17 de mayo de 1963. El Alcalde, Alejandro Fisac.

1308

CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender al pago de las obras de construcción de un depósito regulador para abastecer de agua a la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Carbonero el Mayor, 18 de mayo de 1963.—El Alcalde, Francisco López.

1309

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Solicitada la devolución de fianza por los herederos de don Esteban Ortiz Antorán, contratista de las obras de pavimentación de la calle de «Calvo Sotelo» (perfiles 1 al 18) y de «La Amargura», de este pueblo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Carbonero el Mayor, 18 de mayo de 1963.—El Alcalde, *Francisco López.*

Hermandades Sindicales

1317

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Zarzuela del Pinar

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los encuadrados en esta Hermandad que se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes del sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural correspondiente al Presupuesto de 1963, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes durante quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Zarzuela del Pinar, 21 de mayo de 1963.—El Jefe Hermandad, *Eliseo García.*

IMPRENTA PROVINCIAL